



Bogotá, 24/09/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500425081



20145500425081

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **13530 13549** de **15/09/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Karol Leal
C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 15 SEP 2014 Del 013549

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **354207 de 22 de septiembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SZO-488**, el cual prestaba su servicio para

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**.

la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, contrariando lo consagrado por el Decreto No.174 de 2001 y las Leyes 769 del 2002 y 1383 del 2010, configurándose así, una presunta transgresión del código de infracción No. **590** del artículo 1° de la Resolución No. 10800 de 2003, esto es: "*Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes*"., en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código **590**,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- *la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:*

CODIGO 590

Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda, vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d, indica:

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida,

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1.**

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte.

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
354207	22 de septiembre de 2012	SZO-488

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO., COOVATUR.,** identificada con N.I.T. **800.183.258-1,** presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

d) En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, o cuando se compruebe que el equipo excede los límites permitidos sobre dimensiones, peso o carga, eventos en los cuales se impondrá el máximo de la multa permitida.

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, por presunta transgresión; del código de infracción No. **590** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO, COOVATUR**, identificada con N.I.T. **800.183.258-1**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA - MAGDALENA**, en la dirección **CARRERA 100 No. 17A-27 OFICINA 227-228, TELÉFONO:NO REPORTA, CORREO ELECTRÓNICO: NO REPORTA**, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

15 SEP 2014

01 330

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DONALDO NEGRETE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Luis Fernando Garibello - Coordinador Grupo IUI
Revisó: Diana Mejía - William Paba
Proyectó: Rommel H Preciado - Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 354201

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				DÍA										HORARIO															
12	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
2:20	0	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50																	



República de Colombia
Ministerio de Transporte
POLICIA DE CARRETERAS

2. LUGAR DE LA INFRACCION

100 KILOMETROS DENTRO DE LA DIRECCION Y CIUDAD:
Bocora - Zapadne Km 101600 CARLETON

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

FUNDA

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

6. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MOTOCICLETA
BICICLETA	VEHICULO
CAMPERO	CAMION CHINGFOR
CAMIONETA	OTRO

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: **CC 102 23 23 279 -**

LICENCIA DE CONDUCCION: **11001-6861712C2**

EXPIROA: **29-08-13**

8. PROPIETARIO DEL VEHICULO

SIRAMIA MARTINEZ NOME DINA

DIRECCION: **LA 96A N 13-40 670**

TELÉFONO: **8046002**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO - COVATUR

12. LICENCIA DE TRANSITO

10 002 258809 -

13. TARJETA DE OPERACION

0658527 + X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE Y APELLIDOS: **PT GUILLERMO BOGOTÁ BLANCO**

ENTIDAD: **SETA - DEUN**

PLACA: **081356**

NOTA: EL AGENTE DE TRANSPORTE DEBE SER UN CIUDADANO QUE OFERTA SERVICIOS DE TRANSPORTE, BIENES O SERVICIOS PARA REALIZAR UN SERVICIO DE TRANSPORTE EN EL CUAL SE ENCUENTRE EN EL CANTON DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

15. INMOVILIZACION

HADO6KALUC

16. OBSERVACIONES

TRANSITO CON TARJETA DE OPERACION CON INCONSISTENCIAS EN LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD EN CUBI SE ANEXA

ANEXO INVENTARIO DEL VEHICULO

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO FUNDAMENTO PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE: *[Firma]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Firma]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Firma]*

Bajo juramento

C.C. No. _____

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

El presente documento es un documento legal que forma parte de un expediente administrativo...

CONTENIDO

- 1.- Objeto del presente documento.
2.- Referencia a la Ley 173 de 1994 y al Decreto 1773 de 1994.
3.- Referencia a la Ley 744 de 2001 y al Decreto 1773 de 1994.

ARTICULO PRIMERO.-

Se declara de interés público el transporte de pasajeros y mercancías...

ARTICULO SEGUNDO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TERCERO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARTO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO QUINTO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO SEXTO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO SEPTIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO OCTAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO NOVENO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIEZMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO UNDÉCIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DUODÉSIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TRECEAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CATORCavo.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO QUINCEAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECISEISIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECISIETEAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECIOCHOAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECINUEAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTYUNO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTYDOS.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTYTRES.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTYCUATRO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTY CINCO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTYSEIS.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTYSiete.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTY OCHO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO VEINTYNOVENO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTAYUNO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTYDOS.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTYTRES.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTYCUATRO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTY CINCO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTYSEIS.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTYSiete.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTY OCHO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TREINTYNOVENO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARENTAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARENTAYUNO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARENTYDOS.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARENTYTRES.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARENTYCUATRO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARENTYCINCO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...



Rad No 2013-560-018797-2
Asunto: RADICADO MANEJO DE 72-39-2012, PLACAS SZO
DE UNA SUP DELEGADA DE TRANSPORTES Y TRAFICAZO
CALLE PUERTO PAGITA - AV. EL TRANSPORTES 2013
CALLE 83 No. 54. 68 Bogotá D.C., 3024070

El presente documento es un documento legal que forma parte de un expediente administrativo...
Se declara de interés público el transporte de pasajeros y mercancías...
El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

SANCIÓN A INCÓPLIAS, POSICIONES O TENDENCIAS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES

PUBLICO TENDENCIA ALTERNATIVA DE INCÓPLIAS Y TENDENCIAS DE VEHICULOS DE TRANSPORTES

1.- Objeto del presente documento.
2.- Referencia a la Ley 173 de 1994 y al Decreto 1773 de 1994.
3.- Referencia a la Ley 744 de 2001 y al Decreto 1773 de 1994.

ARTICULO PRIMERO.-

Se declara de interés público el transporte de pasajeros y mercancías...

ARTICULO SEGUNDO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TERCERO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CUARTO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO QUINTO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO SEXTO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO SEPTIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO OCTAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO NOVENO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIEZMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO UNDÉCIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DUODÉSIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO TRECEAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO CATORCavo.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO QUINCEAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECISEISIMO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECISIETEAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECIOCHOAVO.-

El presente documento se expedirá en Bogotá, D.C., a los...

ARTICULO DIECINUEAVO.-

PARQUEADERO HATOGRANDE

NIT. 1020732037-1
REGIMEN SIMPLIFICADO

PLACA
620 2180
TEL 8830896

RESOLUCION No. 1260 DE NOVIEMBRE 4 DE 2010

FECHA INGRESO 22 Sep 12

HORA 8:30 PM

CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
CLASE <i>comunit</i>	MARCA <i>Ford</i>	LINEA	
MOTOR	SERIE	COLOR <i>Blanco</i>	
DATOS GENERALES INMOVILIZACION			
No. COMPARENDO <i>3541207</i>	CODIGO INFRACCION <i>290</i>		
TRANSITO <i>13 de 2</i>	GRUA <i>no</i>		

INVENTARIO								
PARTE DELANTERA			PARTE TRASERA			INTERIOR		
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO
01	BOMPER	///	20	BOMPER	///	39	RADIO	///
02	CAPOT	///	21	PARABRISAS	///	40	ESPEJO RETROV.	///
03	PERSIANA	///	22	PUERTA BAUL	///	41	LAMPARA	///
04	EXPLORADORAS	///	23	PLUMILLA	///	42	TABLERO	///
05	FAROLAS	///	24	STOPS	///	43	PARASOLES	///
06	DIRECCIONALES	///	25	DIRECCIONALES	///	44	GUANTERA	///
07	LAVA LIMPIABRISAS	///	26	LUZ DE PLACA	///	45	CINTURONES SEG.	///
08	PLUMILLAS	///	27	EMBLEMAS	///	46	ENCENDEDOR	///
09	EMBLEMAS	///	28	TAPA GASOLINA	///	47	PITO	///
10	ANTENA RADIO	///	29	LLANTA REPUE.	///	48	TAPETES	///
PARTE IZQUIERDA			PARTE DERECHA			49	ALARMA	///
No.	ELEMENTO	ESTADO	No.	ELEMENTO	ESTADO	50	LLAVES	///
11	RINES	///	30	RINES	///	51	BATERIA	///
12	LLANTAS	///	31	LLANTAS	///	52	PANORAMICO	///
13	COPAS	///	32	COPAS	///	53	OTROS	///
14	PUERTAS	///	33	PUERTAS	///			
15	ESPEJO	///	34	ESPEJO	///			
16	VIDRIOS	///	35	VIDRIOS	///			
17	BOCELES	///	36	BOCELES	///			
18	MANIJAS	///	37	MANIJAS	///			
19	GUARDABARROS	///	38	GUARDABARROS	///			

OBSERVACIONES
no se penalizar porque se dio en servicio

DATOS PROPIETARIO O INFRACTOR	
NOMBRE COMPLETO <i>Francisco Antonio Lopez</i>	No. CEDULA <i>1022323274</i>
TELEFONO <i>30116002</i>	RESIDENCIA <i>Boqueti</i>

[Signature]
PROPIETARIO/POSEEDOR VEHICULO
cc 2 1011313759

[Signature]
PERSONA QUE RECIBE EN PATIO

NOTA: NO SE RESPONDE POR DAÑOS PERSONALES, DIVINO, AGUAS, CAMARAS, HERRAMIENTAS O EQUIPO DE CARRERA**
CALLE 7 CARRERA 9 ESTE LOTE PORVENIR VIA HATOGRANDE
(GRANJITAS) VARIANTE CAJICA -ZIPAQUIRA TEL. 8830896



PLACA	MARCA		MODELO	GRUPO
SZ0486	FORD		2017	
CLASIFICACION	TIPO CARGOERIA	NIVEL SERVICIO	CAPACIDAD	COMBUSTIBLE
CAMIONETA	DOBLE CAB	5TH	3	A.C.P.M.
No MOTOR		No CHASIS		
PLATEO	RAZON SOCIAL EMPRESA		SEDE	
1270967	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO		BOGOTA	
DIRECCION		RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION	FECHA VENCIMIENTO
CRA. 100 No. 17A-27 Ofc. 2		BOGOTA	13/09/16	13/07/16
TIPO PERMITE		DIRECCION TERRITORIAL		
EXPEDICION		CIUDAD EXAMINADA		
		ESPECIAL		
		10972073		

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
Sigla	COOVATUR
Cámara de Comercio	SANTA MARTA
Número de Matrícula	9000505056
Identificación	NIT 800183258 - 1
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20130222
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	0,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Comercial	CLL 10 NO. 12A-01
Teléfono Comercial	000000000000000000000000
Municipio Fiscal	SANTA MARTA / MAGDALENA
Dirección Fiscal	CRA 100 NO. 17A-27 OF.227-228
Teléfono Fiscal	000000000000000000000000
Correo Electrónico	00000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000000

[Ver Certificado](#)

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldoNeGrtte](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502
Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20145500402081



Bogotá, 15/09/2014

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 - 228
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

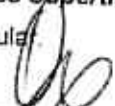
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resoluciónn(es) No(s) **13530 13549 de 15/sep/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular


YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Asesor Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: Felipe Pardo Pardo
C:\Users\felipe.pardo\Desktop\DOCUMENTOS DE APOYO\CONTINGENCIA Y VARIOS\MODELO
COMBINACION CONT SIN ORFEO.doc



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE VIAJES Y TURISMO
CARRERA 100 No. 17A - 27 OFICINA 227 -
228
SANTAMARTA – MAGDALENA

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección:
CALLE 63 BA 45
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN249245145CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
COOPERATIVA DE VIAJES
Dirección:
CARRERA 100 No. 17A - 27
Ciudad:
SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento:
MAGDALENA
Preadmisión:
25/09/2014 15:33:42

472 DEVOLUC
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
<input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> No Reclamado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No Resido	<input type="checkbox"/> Apanado Clausurado <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No Existe Número <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha: 30/09/14
Hora: 10:00
Nombre legible del distribuidor: Eduardo Bustamante
C.C.: 9961478
Sector: BUSH
Centro de Distribución: STEWART
Observaciones:

Fecha: [] [] [] [] [] []
Hora: [] [] [] [] [] []
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

F-9385
SI-OP-01-003-FR-001 / Versión 2